

ACUERDO No. (DE 2015)

"Carácter, Definición, Funciones y Organización de Bienestar Institucional."

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en ejercicio de las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las contenidas en la Constitución Política, artículos 6°, 69, 123, 124 y 209; la Ley 30 de 1992 en sus artículos 65, literales d) y e) y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 fija como uno de sus objetivos la profundización en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de educación superior capacitándolos para el cumplimiento de las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Que la Ley 30 de 1992 en sus artículos 117,118 y 119 genera directrices para el funcionamiento de Bienestar en las Instituciones de Educación Superior.

Que el Consejo Nacional De Educación Superior – CESU –, mediante Acuerdo No. 03 del 21 de marzo de 1995, establece políticas de Bienestar Universitario.

Que el Plan trienal, aprobado por el Consejo Superior Universitario, establece en su política número dos (2), programa tres (3), Consolidación de un modelo de gestión de Bienestar y Medio Universitario, establece el diseño de la política de Bienestar Institucional.

ACUERDA:

CAPITULO 1. DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y SERVICIOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL -

ARTICULO 1: Definición: Bienestar Institucional es el espacio donde se presentan los procesos socioculturales de la Comunidad Universitaria, (estudiantes, docentes –

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS.



investigadores, personal administrativo, egresados), en lo referente a su desarrollo humano, sentido de pertenencia, integración recreativa, formación integral y reconocimiento de los diferentes miembros, objetos y servicios de la comunidad y su relación con el entorno universitario singular y el Distrito Capital.

ARTICULO 2. Misión: El Bienestar Institucional tiene como misión contribuir al desarrollo integral, a la conformación evolutiva de la comunidad académica, a la generación de espacios de reflexión que faciliten el desarrollo endógeno en el entorno universitario, a promover espacios participativos de interacción social, a facilitar a la Comunidad Universitaria entornos agradables que mejoren su calidad de vida.

ARTICULO 3. Son Principios de Bienestar Institucional:

- Colectividad. La comunidad universitaria tiene derecho, sin discriminación, a los programas, proyectos y servicios de Bienestar Institucional, según la regulación y reglamentación de la Universidad.
- Retroalimentación. Las políticas, programas y proyectos de Bienestar Institucional deben estar concebidos para que contribuyan al mejoramiento de las actividades desarrolladas en la docencia, la investigación y la extensión y, a su vez, estas actividades retroalimenten todo el sistema universitario y en especial a la unidad de Bienestar Institucional.
- 3. Coherencia. Los planes, programas, proyectos y actividades se deben articular con la misión, visión y plan de desarrollo de la Universidad, así cómo con las políticas nacionales y distritales concernientes.
- 4. Sociabilidad. Los programas de Bienestar Institucional deben contemplar a todos los seres humanos y grupos de estos, integrantes de la comunidad universitaria, dando prioridad a los sectores más vulnerables.

ARTICULO 4. Son objetivos de Bienestar Institucional:

- 1. Posibilitar, planear y ejecutar programas y actividades que conlleven al desarrollo de la misión y visión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Así mismo, divulgar las políticas y reglamentos de la Universidad a todos sus estamentos.
- 2. Promover y propiciar espacios de desarrollo integral de estamentos que conforman la comunidad universitaria.
- 3. Promover y desarrollar un conjunto de valores materiales y espirituales, así como de los procedimientos para generarlos, aplicarlos y transmitirlos.



- 4. Crear ambientes de recreación y formación en núcleos artísticos específicos como: literatura, teatro, música, narrativa, danza y de expresiones culturales relevantes y complementarios al desarrollo de los estamentos confortantes de la Universidad.
- 5. Generar espacios recreativos y formativos en las distintas disciplinas deportivas existentes en la Universidad, mejorando el nivel de competitividad de los tres estamentos ante eventos reconocidos en el ámbito y entorno universitario.
- 6. Satisfacer las necesidades y falencias de los diferentes estamentos ante el entorno social productivo, su relación de integración al área laboral y generar acciones y capacitación ante la transición de la vida universitaria y el desarrollo de su entorno social competitivo.
- 7. Fortalecer y generar proyectos de inclusión socio económica de los estamentos para poderse desempeñar en un ambiente laboral, académico y cultural con mayor prestancia, solvencia y de mejoramiento de la calidad de vida.
- 8. Posibilitar y facilitar las condiciones necesarias para la edificación del ser humano en su entorno social, generando un constructo de desenvolvimiento armónico de la riqueza espiritual, de la ética universitaria y del perfeccionamiento físico.
- 9. Prever el mejoramiento y evolución permanente de las condiciones ambientales, físicas y psíquicas mediante estrategias correctivas y preventivas (asistenciales y proactivas), de tal manera que se contribuya con el desempeño del ser humano perteneciente a cualquiera de los estamentos, contribuyendo al mejor desempeño del ser social en el entorno universitario.
- 10. Promover y ejecutar programas de promoción y prevención dirigidos a los estamentos la comunidad universitaria.
- 11. Generar estrategias de seguimiento e interrelación entre el egresado de los diferentes planes de estudio de la Universidad y la comunidad Académica de ésta, para así lograr afianzar programas de desarrollo socio económico y proyectos de continua evaluación y cambio del quehacer académico de cada plan de estudio.
- 12. Crear y facilitar espacios de diálogo y participación con la comunidad universitaria, con el fin de evaluar y proponer propuestas para el mejoramiento académico, de investigación y de extensión, así como de Bienestar Institucional.
- 13. Aumentar la eficiencia y la competencia de Bienestar Institucional en el sentido de obtener el mejor rendimiento posible de sus recursos humanos, físicos y económicos, optando por generar planes evolutivos para el mejoramiento de la vida universitaria de los estamentos.
- 14. Promover y proteger la salud de los trabajadores mediante la prevención y el control de enfermedades y accidentes y la eliminación de los factores y condiciones que ponen en peligro la salud y la seguridad en el trabajo. Además procura generar y promover el trabajo seguro y sano, así como buenos ambientes



y organizaciones de trabajo realzando el bienestar físico mental y social de los trabajadores y respaldar el perfeccionamiento y el mantenimiento de su capacidad de trabajo.

- 15. Generar proyectos de investigación en las áreas o núcleos temáticos pertinentes al desarrollo de las políticas y servicios de Bienestar Institucional que conduzcan a la evolución de dicha dependencia.
- 16. Promover espacios de reconocimiento y acción de la diversidad y vulnerabilidad de los miembros de la comunidad universitaria.

ARTICULO 5. Para lograr los objetivos antes planteados bienestar institucional prestará los siguientes servicios:

- 1. De promoción y prevención en salud mental y física.
- 2. Asistenciales médico odontológicos.
- 3. De promoción y asesoría socio económica.
- 4. De Integración, recreación y deportes.
- 5. De formación y acompañamiento artístico, cultural y deportivo.
- 6. De consecución y apropiación de espacios lúdicos.
- 7. De Integración comunitaria.
- 8. Asesoramiento en materia de salud, de seguridad y de higiene en el trabajo y de
- 1. ergonomía.
- 9. De asesoría y acompañamiento en actividades académico administrativas.
- 10. De Defensoría Universitaria: DDHH y participación ciudadana

CAPITULO II.

ESTRUCTURA ORGANICA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTICULO 6. La Vicerrectoría de Bienestar Institucional debe promover, apoyar y facilitar la integración de la comunidad universitaria mediante el cumplimiento, fines y políticas presentes en este acuerdo y demás lineamientos y reglamentos de la Universidad Distrital.

ARTICULO 7. Para el cumplimiento de los objetivos y servicios de Bienestar Institucional, dicha Vicerrectoría está constituida por las siguientes unidades de planeación, dirección y control:

- 1. Comité de Bienestar Institucional.
- 2. Grupo Funcional de Arte y Cultura.
- 3. Grupo Funcional de Deportes.
- 4. Grupo Funcional de Promoción Socio Económica.
- 5. Grupo Funcional de Desarrollo Humano.



- 6. Grupo Funcional de Salud Ocupacional.
- 7. Unidad de Salud.
- 8. Unidad de Egresados.
- 9. Unidad de Derechos Humanos y Participación Ciudadana.

ARTICULO 8. CONSEJO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, ente encargado de definir las políticas y programas a desarrollar por Bienestar Institucional. Sus acuerdos y directivas deben estar ligadas al plan de desarrollo institucional y no deben comprometer a la Universidad en decisiones que estén en contraposición de los reglamentos o estatutos generales de la universidad.

ARTICULO 9. Conformación del Consejo de Bienestar Institucional. Son miembros del comité de Bienestar Institucional:

- 1. El Rector, quien lo presidirá.
- 2. El Vicerrector de bienestar Institucional, quien en ausencia del Rector lo presidirá.
- 3. El Vicerrector Administrativo o su delegado.
- 4. El Vicerrector académico.
- 5. Los decanos de las facultades
- 6. Un delegado del área administrativa de Bienestar Institucional que fungirá de secretario del comité.
- 7. Un delegado elegido de los demás grupos funcionales de Bienestar Institucional.
- 8. Un representante del Consejo Académico.
- 9. Un trabajador elegido de su estamento.
- 10. Un representante estudiantil.

ARTICULO 10. El trabajador será elegido por su estamento y el estudiante será elegido autónomamente entre los representantes a los diferentes cuerpos colegiados de la Universidad.

ARTICULO 11. La periodicidad de reuniones se establece cada treinta días calendario o cuando el Rector, o Vicerrector de Bienestar lo convoquen.

ARTICULO 12. Funciones del Consejo de Bienestar Institucional:

- 1. Recomendar proyectos de desarrollo que impacten a la comunidad universitaria.
- 2. Vigilar el cumplimiento de las políticas generales de Bienestar Institucional en beneficio de la comunidad universitaria.
- 3. Analizar, asesorar y recomendar la ampliación de grupos funcionales, unidades,



- 4. programas y servicios prestados por Bienestar Institucional.
- 5. Generar un reglamento de funcionamiento del comité.

ARTICULO 13. Del Vicerrector de Bienestar Institucional. Definición. Máxima autoridad de planeación, ejecución y control de la dependencia.

ARTICULO 14. Calidades para ejercer el cargo de Vicerrector de Bienestar Institucional.

- 1. Ser ciudadano Colombiano en ejercicio.
- 2. Acreditar Título profesional Universitario y postgrado
- 3. Acreditar Experiencia Docente
- 4. Ser Miembro activo de la Comunidad universitaria.

ARTICULO 15. Son funciones del Vicerrector de Bienestar Institucional:

- 1. Velar por el buen manejo presupuestal de Bienestar Institucional.
- 2. Desarrollar, planear y ejecutar políticas y planes de acción de Bienestar Institucional.
- 3. Asesorar al Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, y a los diferentes Consejos establecidos por el Estatuto Orgánico en lo referente a políticas y planes de acción de Bienestar Institucional.
- 4. Recomendar la celebración de convenios con entidades públicas y privadas, con el fin de afianzar, mejorar y generar espacios para el cumplimiento de los servicios de Bienestar Institucional hacia la comunidad universitaria.
- 5. Controlar, manejar y auditar los convenios establecidos para la prestación de servicios de Bienestar Institucional.
- Mantener informados a los estamentos, (estudiantes, docentes investigadores, personal administrativo y egresados), de los planes de acción, lineamientos y servicios de Bienestar Institucional.
- 7. Promover y facilitar el desarrollo de los diferentes proyectos, planes y programas de las diferentes áreas de Bienestar Institucional.
- 8. Presentar ante el Comité de Bienestar Institucional la ejecución presupuestal, y el proyecto de presupuesto para su consideración y aprobación.
- 9. Presentar ante el Comité de Bienestar Institucional los programas, proyectos y políticas para su consideración y aprobación.
- 10. Coordinar y armonizar todos los actos y los esfuerzos colectivos para generar resultados positivos en los procesos que atañen al centro.
- 11. Organizar y construir tanto el organismo material como el social de Bienestar Institucional.



- 12. Dirigir guiar y orientar al personal con el fin de crear un clima organizacional sinérgico y evolutivo.
- 13. Controlar y Verificar que todo suceda de acuerdo con los reglamentos o estatutos establecidos por la Universidad y corroborar el cumplimiento de estos.
- 14. Planear y proyectar el futuro de los procesos inherentes a Bienestar Institucional y trazar los programas de acción para el cumplimiento de eventos y procesos que impacten a los estamentos.

ARTICULO 16. Grupo Funcional de Arte y Cultura. El objetivo primordial de este grupo funcional es promover y desarrollar un conjunto de valores materiales y espirituales, así como de los procedimientos para generarlos, aplicarlos y transmitirlos.

Desde el punto de vista funcional en el área cultural se persigue crear ambientes formativos en núcleos específicos como: literatura, teatro, música, narrativa, danza y demás actividades culturales pertinentes al desarrollo de la comunidad universitaria. Las estrategias y funciones a desarrollar en esta área son:

- 1. Divulgación de eventos culturales en la Universidad.
- 2. Promover y facilitar espacios de formación y recreación cultural.
- 3. Promoción y conformación de grupos artísticos.
- 4. Asesorar al Vicerrector de Bienestar Institucional en planes, programas y políticas de su área específica.
- Generar escenarios de gestión cultural en la Universidad con el propósito de difundir y desarrollar las expresiones artísticas, así como las propuestas culturales de la comunidad universitaria.
- 6. Fortalecer y coordinar el sistema de comunicaciones del centro

ARTICULO 17. Grupo Funcional de Deportes. Este grupo busca generar espacios formativos en las distintas disciplinas deportivas existentes en la Universidad, mejorando el nivel de competitividad de los estamentos ante eventos reconocidos en el ámbito y entorno universitario. Por otra parte también se busca generar espacios de competencia y práctica recreativa en todos los estamentos; para ello se promoverá eventos deportivos en el interior de la Universidad. Las estrategias y funciones a desarrollar en esta área son:

- 1. Promover el deporte competitivo y recreativo en la Universidad.
- 2. Seleccionar a entrenadores y tutores pasantes para que dirijan las diferentes disciplinas deportivas.
- 3. Planear, desarrollar y ejecutar eventos deportivos al interior de la Universidad.



- 4. Orientar y Dirigir los diferentes grupos y equipos deportivos que representen a la Universidad en torneos reconocidos en el ámbito universitario y deportivo.
- 5. Administrar los espacios deportivos de la Universidad.
- 6. Conseguir y facilitar espacios deportivos.
- 7. Promover y facilitar el deporte formativo.
- 8. Asesorar al Vicerrector de Bienestar Institucional en planes, programas y políticas de su área específica.

ARTICULO 18. Grupo Funcional de Promoción Socio Económica. El Grupo Funcional de Promoción Socioeconómica tiene como objeto satisfacer las necesidades y falencias de los diferentes estamentos ante el entorno social productivo, su relación de integración al área laboral y generar acciones y capacitación ante la transición de la vida universitaria y el desarrollo de su entorno social competitivo. Prever y generar proyectos de inclusión socio económica de los estamentos para poderse desempeñar en un ambiente laboral, académico y cultural con mayor prestancia, solvencia y de mejoramiento de la calidad de vida. Las estrategias y funciones a desarrollar en esta área son:

- 1. Prever y consolidar planes de acción para mejorar la calidad de vida de los
- 2. estamentos que conforman la comunidad universitaria.
- 3. Facilitar espacios y planes de acción para la formación integral y construcción de comunidad.
- 4. Realizar estudios y generar planes de acción que promuevan el desarrollo socio económico de los tres estamentos de la Universidad.
- 5. Asesorar al Vicerrector de Bienestar Institucional en planes, programas y políticas de su área específica.

ARTICULO 19. Grupo Funcional de Desarrollo Humano. Debe generar las condiciones necesarias para la edificación del ser humano en su entorno social, generando en los individuos un desenvolvimiento armónico de la riqueza espiritual, de la pureza moral y del perfeccionamiento físico. Las estrategias y funciones a desarrollar en esta área son:

- 1. Fomento del respeto y conocimiento de sí mismo.
- 2. Fomento de la capacidad de comunicarse y relacionarse en el entorno social.
- 3. Desarrollo del sentido de pertenencia y compromiso institucional.
- 4. Fomento de las relaciones humanas e integración de la comunidad universitaria.
- 5. Prestar servicios de asesoría psicológica a los tres estamentos.
- 6. Vincular a los procesos sociales e institucionales de la Universidad a las
- 7. personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, tales como



- 8. poblaciones afro descendiente, indígenas, desplazados; mediante el programa de
- 9. Universidad Incluyente
- 10. Asesorar al Vicerrector de Bienestar Institucional en planes, programas y políticas de su área específica.

ARTICULO 20. Unidad de Salud: Debe prever el mejoramiento y evolución permanente de las condiciones ambientales, físicas y psíquicas mediante estrategias correctivas y preventivas (asistenciales y proactivas), de tal manera que se contribuya con el desempeño del ser humano perteneciente a cualquiera de los estamentos, contribuyendo al mejor desempeño del ser social en el entorno universitario. Las estrategias y funciones a desarrollar en esta área son:

- 1. Prestar servicios asistenciales médicos.
- 2. Prestar servicios asistenciales odontológicos.
- 3. Generar programas de promoción y prevención en salud.
- 4. Asesorar al Vicerrector de Bienestar Institucional en planes, programas y políticas de su área específica.

ARTICULO 21. Unidad de Egresados. En esta Unidad se busca generar una interrelación directa entre el egresado de los diferentes planes de estudio de la Universidad y la comunidad Académica de ésta, para así lograr afianzar programas de desarrollo socio económico y proyectos de continua evaluación y cambio del quehacer académico de cada plan de estudio. Las estrategias y funciones a desarrollar en esta unidad son:

- Implementar y ejecutar políticas y estrategias de seguimiento y estudios de egresados tendientes a estimular la interacción permanente y constructiva de este estamento, para promover su crecimiento individual y colectivo, en pro de la planeación, la acción y la consolidación de los distintos programas académicos de formación profesional y la actividad investigativa.
- 2. Fortalecer el vínculo de los egresados con la Universidad, para que sean partícipes y aporten al desarrollo de actividades institucionales y a los procesos de transformación del contexto Distrital y nacional.
- 3. Propiciar la participación de los egresados en la programación y desarrollo de actividades académicas al interior de la Universidad.
- 4. Contribuir y apoyar el fortalecimiento y creación de asociaciones de egresados de la Universidad.
- 5. Establecer alianzas estratégicas entre las asociaciones de egresados y las unidades académicas y administrativas de la universidad para la organización de eventos de



FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

educación continuada, aprovechamiento de la infraestructura física de la universidad y de sus espacios científicos, culturales y deportivos.

- 6. Mantener una comunicación permanente con los representantes de los egresados ante las distintas instancias para que coordinen las actividades que se han de emprender conjuntamente.
- 7. Asesorar al Vicerrector de Bienestar Institucional en planes, programas y políticas de su área específica.

ARTICULO 22. Unidad de Derechos Humanos y Participación Ciudadana: Esta Unidad tiene como objetivo fundamental, la consolidación en procesos de promoción, defensa y seguimiento en torno a los DD.HH, la generación de espacios adecuados que busquen una resolución adecuada de los conflictos, creando estados de fortalecimiento de las formas de convivencia al interior de la Universidad Distrital.

- 1. Propender por el desarrollo de espacios de resolución alternativa de conflictos que permita garantizar la correcta aplicación de los Derechos Humanos en la comunidad universitaria. .
- 2. Promover la participación activa de estudiantes en eventos de tipo cultural, social o académico.
- Desarrollar tres (3) ejes temáticos de trabajo: Pre-jurídico-jurídico, social y pedagógico, con los diferentes institutos, áreas o dependencias promotoras de los temas relacionados con esta área
- 4. Impulsar procesos formativos entorno a los mecanismos de participación democrática universitaria conforme a las leyes y reglamentos.
- 5. Brindar a la comunidad académica herramientas teóricas, metodológicas y de acción para incrementar su interés en los asuntos de participación, democracia, reformas orgánicas, autonomía universitaria, metodologías de trabajo de grupo e individual y su incidencia propositiva y crítica a través de su participación y su gestión organizada
- 6. Generar un proceso endógeno y exógeno de participación ciudadana que permita desarrollar escenarios de inclusión y desarrollo democrático Desarrollar procesos de información y divulgación de los planes de desarrollo y plan trienal de la Universidad Distrital, con el fin de permitir que la comunidad académica los conozca y se apropie de ellos.
- 7. Identificar individual o colectivamente la población en estado de vulnerabilidad creando estadios de participación, propiciando actividades y espacios Universitarios e interinstitucionales que aporten al reconocimiento de las poblaciones vulnerables y la construcción de equidad social.



8. Asesorar al Vicerrector de Bienestar Institucional en planes, programas y políticas de su área específica.

ARTICULO 23. Grupo Funcional de Cultura Medioambiental: Este grupo funcional busca fortalecer el trabajo en la comunidad interna y externa, abarcando la inclusión del aspecto ambiental al interior de la Universidad, así como fortalecer la investigación, interdisciplinariedad y multidisciplinariedad contribuyendo a la formación integral de la comunidad universitaria en la dimensión ambiental, desde su área de aprendizaje y fomentar el desarrollo de prácticas amigables con el medio ambiente, mediante la adecuación de programas de orden nacional como los PRAES, PRAUS Y PROCEDA.

- 1. Formular inicialmente la base teórica y conceptual para la implementación de la Política Ambiental de la Universidad Distrital, con el fin de articular las actividades y ejes temáticos de la Universidad a las políticas ambientales nacionales y distritales, en especial del PIGA, desde el centro de Bienestar Institucional.
- 2. Desarrollar el Diagnostico, diseño e Implementación del programa de Cultura medioambiental, en todas las facultades y centros de extensión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el fin de articular la base operacional de las políticas ambientales de la universidad, Liderar campañas educativas que se diseñen para mitigar, compensar y controlar los impactos ambientales generados al interior del campus universitario e incluir de forma transversal la dimensión ambiental en las áreas de formación de la Universidad, de acuerdo con la legislación y normatividad vigente.
- 3. Crear mecanismos de participación ciudadana al interior de la comunidad universitaria, con el fin de vincular a los diferentes entes en los procesos de discusión, vigilancia y construcción intelectual de los diferentes procesos que se desarrollan al interior de la universidad.
- 4. Desarrollar convenios, actividades educativas y de información técnica (Seminarios, Conversatorios, cursos libres, foros, etc.), que permitan al estudiante aproximarse al campo técnico profesional y le permita establecer el avance del estado del arte en materia medioambiental.
- 5. Generar y adecuar espacios físicos y virtuales que garanticen al estudiante el derecho de participación e información mediante el desarrollo de manifestaciones artísticas y de expresión relacionadas con el área Medioambiental.
- 6. Diseñar e implementar actividades que permitan la adaptación y establecimiento del calendario ambiental de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas



ARTICULO 24. Para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos, funciones y estrategias de cada Grupo Funcional o Unidad se debe proveer a éstas con un Jefe de Equipo con las siguientes calidades:

- 1. Ser ciudadano Colombiano en ejercicio.
- 2. Acreditar Título profesional Universitario y
- 3. Ser Miembro activo de la Comunidad Universitaria.

CAPITULO III DEL MANEJO PRESUPUESTAL DELA VICERECTORIA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.

CONFORMACION DEL PRESUPUESTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.

ARTICULO 25. Del marco legal. El presupuesto de Bienestar Institucional está regido por la Ley 30, la cual contempla en su artículo 118, "Cada institución de Educación Superior destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario."

ARTICULO 26. Del marco estatutario. El acuerdo 004 de 25 de Enero de 2006 del CSU, estipula en su artículo 9, "Un veinticinco por ciento (25%) de los recaudos por concepto de matrícula se destinaran a programas de Bienestar Institucional".

ARTICULO 27. Los dineros del rubro de Bienestar Institucional están compuestos por lo asignado por la oficina de Planeación de la Universidad Distrital más lo dispuesto por el acuerdo 09 de 1995 del Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 28. Los dineros del rubro de Bienestar Institucional solo podrán invertirse en:

- 1. La celebración de contratos y órdenes de prestación de servicios para el cumplimiento de las políticas, programas y planes de acción de Bienestar Institucional.
- 2. La dotación y adquisición de implementos necesarios para las diferentes áreas mencionadas en dicho acuerdo.
- 3. La cancelación de los emolumentos que demande la participación de los miembros de los tres estamentos ante eventos culturales, deportivos, recreativos o académicos proyectados, aprobados y que hagan parte de las políticas, programas o planes de acción de Bienestar Institucional.



- 1. La cancelación de cursos, eventos, seminarios, congresos y demás que demande la capacitación de personas pertenecientes a la comunidad universitaria y que hagan parte de las políticas, programas o planes de acción de bienestar institucional.
- 2. La Cancelación de las erogaciones que demande la asistencia social de la comunidad universitaria y que hagan parte de las políticas, programas o planes de acción de Bienestar Institucional.

ARTICULO 29. Toda erogación con cargo al rubro de Bienestar Institucional llevará las firmas del Vicerrector de Bienestar Institucional, y en los casos que la cuantía exceda lo establecido por estatuto de contratación será firmado por el Rector y el Vicerrector de Bienestar Institucional y Aprobado por el Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 30. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 10 de 1996 y demás Acuerdos del Consejo Superior que le sean contrarios.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Sala de sesiones del Consejo Superior Universitario, a los (XXXX) días del mes de XXXXX de Dos Mil Quince (2015)

GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO Presidente

JOSE DAVID RIVERA ESCOBAR Secretario